

**DECRETO No. 109
(19 DE MARZO 2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL AL
CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR- BIENIO 2021-
2022**

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 del 2020, el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y constituyó el Sistema General de Regalías, cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, asegurar su adecuada implementación y garantizar el principio de seguridad jurídica, se hace necesario establecer los mecanismos y herramientas para la transición normativa entre la Ley 1530 de 2012 y la Ley 2056 de 2020, de tal forma que se dé continuidad a los trámites que se vienen adelantando para el funcionamiento del Sistema. El ciclo de los proyectos de inversión. El manejo presupuestal de los recursos y en general. La resolución de todos los trámites que se encuentren en curso en vigencia de la precitada Ley 1530 de 2012.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 señala que "Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que el Artículo 2.1.1.3.6. del Decreto 1821 del 2020 dispuso que: "la Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías se hará mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías".

Que esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.

Que el Artículo 2.1.1.3.13. del Decreto 1821 del 2020 dispuso: "Catálogo de Clasificación Presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal. **Parágrafo transitorio.** A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías"

Que el Artículo 2.1.1.8.2. del Decreto 1821 del 2020 dispuso: "Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías"

Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 del 2020 dispuso: "Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".



Que mediante Acuerdo No. 116 del 31 de Diciembre de 2020, el OCAD Región Pacífico del Sistema General de Regalías, en el artículo 7, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto:

"Subsidio para ampliar la cobertura del servicio público domiciliario de gas LP por redes en 18 municipios en el Departamento de Nariño" por valor de \$43.632.717.211,30; con código BPIN 2020000030100; de los cuales \$43,056,822,240,20 corresponden a la ejecución del proyecto cuya entidad designada es el Departamento de Nariño y \$575.894.971,10 corresponden a la interventoría que será ejecutada por el Departamento de Nariño.

Que mediante Resolución No 029 del 9 de marzo de 2021, se aclara la información relacionada con el proyecto de inversión regional, aprobado por el Ocad Región Pacífico para ser financiado con recursos del SGR y se dictan otras disposiciones, de acuerdo al siguiente detalle:

BPIN	Nombre Proyecto	Tipo	Entidad Ejecutora	Valor Vigencia (2019-2020)	Fuente de Financiación	Valor Total del Proyecto
2020000030100	Subsidio para ampliar la cobertura del servicio público domiciliario de gas LP por redes en 18 municipios en el Departamento de Nariño	Ejecutor	Departamento de Nariño	\$36.397.014.729,70	Fondo de Compensación Regional	\$43.632.717.211,30
				\$6.659.807.510,50	Otras Fuentes Montagas SA ESP recursos propios	
		Interventoría	Departamento de Nariño	\$575.894.971,10	Fondo de Compensación Regional	

Que mediante Acuerdo No. 116 del 30 de Diciembre de 2020, el OCAD Región Pacífico del Sistema General de Regalías, en el artículo 11, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto:

"Mejoramiento de la red vial en los sectores Cementerio Central y Jamondino con conexión a la variante oriental Pasto Departamento de Nariño" por valor de \$11.153.796.729,36; con código BPIN 2020000030057; de los cuales \$10.180.863.044,11 corresponden a la ejecución del proyecto cuya entidad designada es el Departamento de Nariño y \$972.933.685,25 corresponden a la interventoría que será ejecutada por el Departamento de Nariño.

Que mediante Resolución No 029 del 9 de marzo de 2021, se aclara la información relacionada con el proyecto de inversión regional, aprobado por el Ocad Región Pacífico para ser financiado con recursos del SGR y se dictan otras disposiciones, de acuerdo al siguiente detalle:



BPIN	Nombre Proyecto	Tipo	Entidad Ejecutora	Valor Vigencia (2019-2020)	Fuente de Financiación	Valor Total del Proyecto
2020000030057	Mejoramiento de la red vial en los sectores Cementerio Central y Jamondino con conexión a la variante oriental Pasto Departamento de Nariño	Ejecutor	Departamento de Nariño	\$9.065.483.371,21	Fondo de Compensación Regional	\$11.153.796.729,36
				\$1.115.379.672,90	Otras Fuentes Municipio de Pasto recursos propios	
		Interventoría	Departamento de Nariño	\$972.933.685,25	Fondo de Compensación Regional	

Que según los considerandos anteriores, es necesario adicionar al capítulo independiente del Sistema General de Regalías, la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.011.326.757,26), correspondiente a los proyectos "Subsidio para ampliar la cobertura del servicio público domiciliario de gas LP por redes en 18 municipios en el Departamento de Nariño", por valor de (\$36.972.909.700,80) y "Mejoramiento de la red vial en los sectores Cementerio Central y Jamondino con conexión a la variante oriental Pasto Departamento de Nariño", por valor total de (\$10.038.417.056,46), pertenecientes al Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías (SGR).

Que por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento de Nariño,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, el valor de **CUARENTA Y SIETE MIL ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 26/100 (\$47.011.326.757,26)** conforme al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
5	INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	47,011,326,757.26
5.1	INGRESOS CORRIENTES	47,011,326,757.26
5.1.1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	47,011,326,757.26
5.1.1.02.6.01.03.03.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	47,011,326,757.26

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al presupuesto de gastos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, el valor de **CUARENTA Y SIETE MIL ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 26/100 (\$47.011.326.757,26)**, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
6	GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	47,011,326,757.26
6.01	INGRESOS CORRIENTES	47,011,326,757.26
6.01.01.03	ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR	47,011,326,757.26
6.01.01.03.003	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	47,011,326,757.26
6.01.01.03.003.001.00AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	47,011,326,757.26
6.01.01.03.003.001.00AR.21 01.1900.2020000030100	Subsidio para ampliar la cobertura del servicio público domiciliario de gas LP por redes en 18 municipios en el Departamento de Nariño	36,972,909,700.80
6.01.01.03.003.001.00AR.24 02.0600.2020000030057	Mejoramiento de la red vial en los sectores Cementerio Central y Jamondino con conexión a la variante oriental Pasto Departamento de Nariño	10,038,417,056.46

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su legalización.

Dado en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño

Revisó: Viviana Solarte Solarte
Secretaría de Hacienda

Revisó: Miryam Paz Solarte
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Crishtián Aguilar Rendón
Subsecretario de Presupuesto